

## CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Marcos fiandeses .....	18,29	18,56
1 Chelín austriaco .....	2,25	2,32
100 Escudos portugueses .....	205,75	203,75
1 Dirham (100 Frs. marroq.) .....	10 05	10 65
100 Cruceiros .....	14,70	15 20
1 Peso mejicano .....	4,62	4,72
1 Peso colombiano .....	6,17	6,27
1 Peso uruguayo .....	5,05	5,15
1 Sol peruano .....	1,90	1,93
1 Bolívar .....	12 50	13 10
1 Peso argentino .....	0,68	0,75

Madrid, 19 de marzo de 1962.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 14 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Baena Navas e hijos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.770, promovido por doña Antonia Baena Navas e hijos, don Ramón, doña Anzeles y don Antonio Camarero Baena, como herederos de don Ramón Camarero García, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que en definitiva fijó el justiprecio de una finca expropiada por Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima, sita en el Paraje de Santa Ana municipio antes de Fuencarral, hoy Madrid, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre último, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Baena Navas y sus hijos don Ramón, doña Anzeles y don Antonio Camarero Baena contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, sobre valoración de un inmueble de 24 áreas, sito en Santa Ana, Valdelobos, términos antes de Fuencarral, perteneciente a dichos recurrentes, debemos fijar y señalamos como valor de la finca expropiada, incluido el 3 por 100 como premio de afección, la cantidad de 65.641 04 pesetas, que deberá satisfacerse incrementada con los intereses y bonificación, desde la ocupación del terreno expresado en el artículo quinto de la Ley de 7 de octubre de 1939 a razón del 4 por 100 anual y cuarta parte de bonificación de su cuantía, respectivamente, sin especial imposición de costas.

Dese conocimiento a la Abogacía del Estado de la provincia de la declaración de herederos acompañada por testimonio de auto judicial a la demanda a efectos de liquidación y devengo del Impuesto de Derechos reales, de no haberse practicado con anterioridad.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, al que le han sido transferidas, por Decreto de 4 de junio de 1957, las facultades que al de Trabajo correspondía en materia de Viviendas Bonificables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda,

SECRETARIA  
GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Oficialia Mayor de la Organización Sindical por la que se convoca concurso público para la adquisición de calzado*

Lo Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de calzado con destino a su almacén principal.

El pliego de condiciones podrá recogerse en la Oficialia Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, números 18 y 20, terminando el plazo de presentación de proposiciones el día 6 de abril de 1962, a las trece horas.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—El Oficial Mayor.—1.125.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de reparaciones generales en el grupo «Virgen de la Cabeza» de dieciocho viviendas en Meco (Madrid).*

Para la Adjudicación de las obras de reparaciones generales en el grupo «Virgen de la Cabeza», de 18 viviendas en Meco (Madrid)

Los datos principales y plazo del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

*Datos del concurso*

El presupuesto de las obras objeto del concurso público, asciende a la cantidad de novecientas una mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (pesetas 901.659,45).

La fianza provisional que para participar en el concurso público, previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Madrid, es de dieciocho mil treinta y tres pesetas con dieciocho céntimos (18.033,18 ptas.).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de cuatro meses, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

*Plazos del concurso público*

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, en Madrid, en las horas hábiles de oficina, durante quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y pliegos de condiciones jurídicas y económicas estará de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y en la Jefatura Provincial, todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

*Forma de celebrarse el concurso público*

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas, el otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del